



**FECHA:** Bogotá D.C., marzo 19 de 2020

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO – SEGMENTO SECTORES ESTRATÉGICOS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria y en cumplimiento de lo dispuesto en el Comité Administrativo nro. 4 del Contrato No. 2020040 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y FINAGRO, **se ajusta de forma temporal** el segmento LEC Sectores Estratégicos – Bolsa General, en el cual el MADR **modifica el esquema de otorgamiento de subsidio adicional**.

Esta medida temporal busca mejorar las condiciones de acceso al subsidio adicional para los sectores beneficiarios de esta bolsa, los cuales se consideran estratégicos dentro de la situación coyuntural de emergencia que está afrontando el país.

Para efectos del registro de los créditos otorgados con las nuevas condiciones, se deben utilizar los siguientes programas de crédito en AGROS:

PROGRAMA DE CRÉDITO EN DTF		PROGRAMA DE CRÉDITO EN IBR	
Código	Nombre	Código	Nombre
628	LEC 2020 sectores estratégicos emergencia	574	IBR LEC 2020 sectores estratégicos emergencia
629	LEC 2020 sectores estratégicos emergencia puntos adicionales	575	IBR LEC 2020 sectores estratégicos emergencia puntos adicionales

Por lo anterior, se modifica el numeral 1.4 del Capítulo Sexto del Título Cuarto “Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada” del Manual de Servicios, el cual se adjunta a la presente circular. A través de la página web de FINAGRO en el link *Estadísticas/Ejecución de Programas* se informará periódicamente la ejecución de los recursos.

Por otra parte, se recuerda a los intermediarios financieros que las condiciones de plazo del crédito de esta LEC, **contemplan la posibilidad de otorgar un periodo de gracia con un plazo máximo de hasta cinco (5) años**, por lo que se recomienda a los intermediarios financieros dentro de sus políticas de crédito y de la regulación general de la Superintendencia Financiera de Colombia y Superintendencia de Economía Solidaria, evaluar la posibilidad de otorgar esta medida a los beneficiarios que apliquen para esta línea.

Lo dispuesto en la presente circular rige a partir del día veinticuatro (24) de marzo de 2020. Sin embargo, los créditos que se encuentren en proceso de aprobación por el intermediario financiero y que cumplan las condiciones vigentes hasta la fecha



**CIRCULAR REGLAMENTARIA**

**P – 09 DE 2020**

mencionada (24 de marzo de 2020) podrán ser registrados en FINAGRO hasta el 31 de marzo de 2020 utilizando los programas de crédito actuales.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y/o la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

**FABIAN GRISALES OROZCO**

Vicepresidente Financiero - Representante Legal